

CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA.

**1889.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado imposible la práctica de la notificación a MIMUNTZ AL-LAL DRIS con NIF/CIF: 45.295.423-M, Expediente MI07013 y Régimen de Ayudas: Financieras a Microempresas (Cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER- "Una Manera de Hacer Europa"):

Por medio de la presente se comunica que:

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden de dicha Consejería n.º 259 de fecha 17 de mayo de 2011, viene a disponer lo siguiente:

Conforme a lo establecido en Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/03), así como el Título V "DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO", artículos del 27 al 30, del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/2007), Bases Reguladoras del Régimen de Ayudas Financieras a Microempresas (BOME n.º 4.460 de 14/12/2007) y Convocatoria 2.007 (BOME n.º 4.462 de 21/12/2007), se ha detectado:

Tras visita efectuada el 30/09/10 para la realización de comprobaciones de mantenimiento de inversión, conforme al artículo 18 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N.º 4.399 de 15/05/2007), se comprueba que:

No existe actividad alguna en el local, estando cerrado y con carteles de alquiler.

Por tanto se incumple el/los artículo/s 10.a) "Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de

acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.", b) "Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., las de control financiero que corresponden a la intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores." y g) "Comunicar a Proyecto Melilla S.A. aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.".

Dicha circunstancia lleva aparejada el reintegro total de la subvención pagada, siendo la cantidad a reintegrar de 20.000,00 euros, así como los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En su virtud, vista la petición razonada del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 29/04/2011, entidad gestora del precitado régimen de ayudas, ORDENO:

La incoación del expediente de reintegro por la cantidad citada siendo la parte directamente interesada el/la beneficiario/a de la subvención concedida: MIMUNTZ AL-LAL DRIS con NIF/CIF: 45.295.423-M.

La instrucción del presente expediente, que se sustanciará en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director General de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio.

Por todo ello, se le comunica que tiene un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensa de sus intereses, en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., sitas en el P.I. SEPES, c/ La Dalia, s/n, o en las oficinas de la Consejería, sita en Calle Justo Sancho Miñano, núm. 2, dirigidas en ambos supuestos al Director General de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio, como órgano instructor del procedimiento.